

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 10 de abril de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANO

**916.-** Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. ABDELKADER MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 966 de fecha 21-03-2012 ha dispuesto lo siguiente:.

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13.

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de marzo de 2012, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de REFORMA DE UNIFICACIÓN DOS VVDAS. EN ÁTICO., sito en la CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13 formulada por D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 01/12/2010, se requirió a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED para que en el plazo de diez días subsanara las deficiencias observadas en su petición, con ampliación de plazo para subsanarlas otorgado el 11/01/2011, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se hayan subsanado dichas deficiencias.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal: Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: ..Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificar la cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.", vengo en proponer se tenga por desistido en su petición."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente.

Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla